

# El reto de la regulación de las encuestas a nivel local

**Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez**  
Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral  
Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM  
19 de marzo de 2015

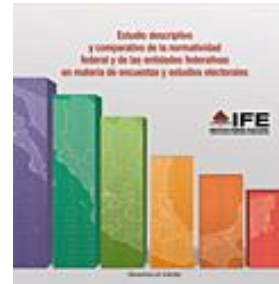
@ArturoSanchezG

# El reto de la regulación de encuestas a nivel local

- ¿De dónde venimos?
- ¿Cómo ha evolucionado la regulación?
- ¿Qué dice la reforma de 2014?
- La aplicación en los estados
- Algunas conclusiones

# ¿De dónde venimos? I

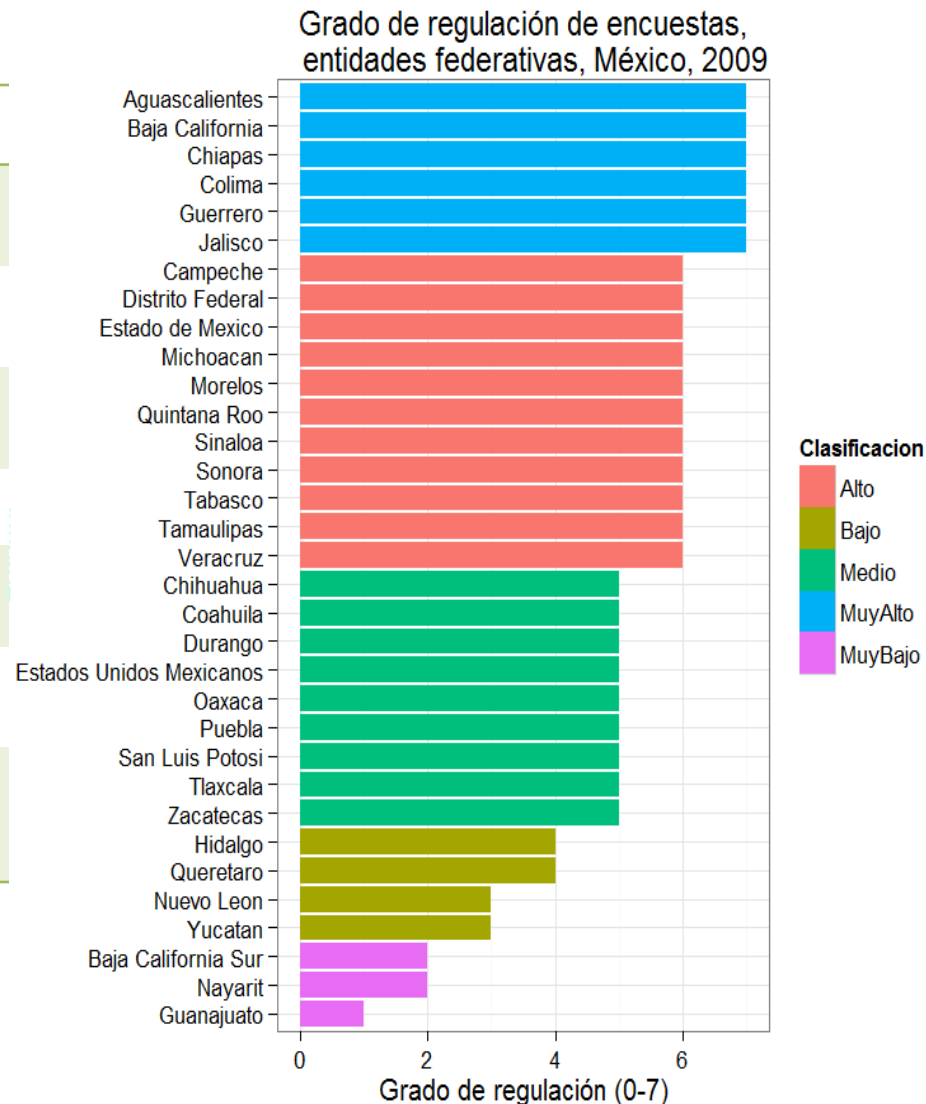
- 2010, Centro para el Desarrollo Democrático (CDD) del IFE:
  - Diferencias sobre regulación de encuestas a nivel local.
  - Variables para medir el grado de regulación.
  - Incluyó la regulación a nivel federal.
- Algunas variables son:
  - Tiempos autorizados de publicación y levantamiento.
  - Procedimientos para autorizar levantamiento y publicación.
  - Quién está autorizado para levantar una encuesta.
  - Sanciones.
  - Requisitos metodológicos.



Fuente: CDD-IFE. 2010. *Estudio descriptivo y comparativo de la normatividad federal y de las entidades federativas en materia de encuestas y estudios de opinión electorales*. México: IFE. <http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/CDD/CDD-estructura/DOCS/EstudioDescriptivoYComparativo.zip>

# ¿De dónde venimos? II

Rubros regulados 2009	Ent. Fed
Tiempos para levantar y publicar	Todas
Autorización para publicación	29
Definición personas autorizadas	27
Sanciones en ley	24
Requisitos para estudios	23
Autorización para estudios	21
Definición de estudios permitidos	10



Muy alto=7, Alto=6, Medio=5,  
Bajo= 3 y 4, Muy bajo= 1 y 2

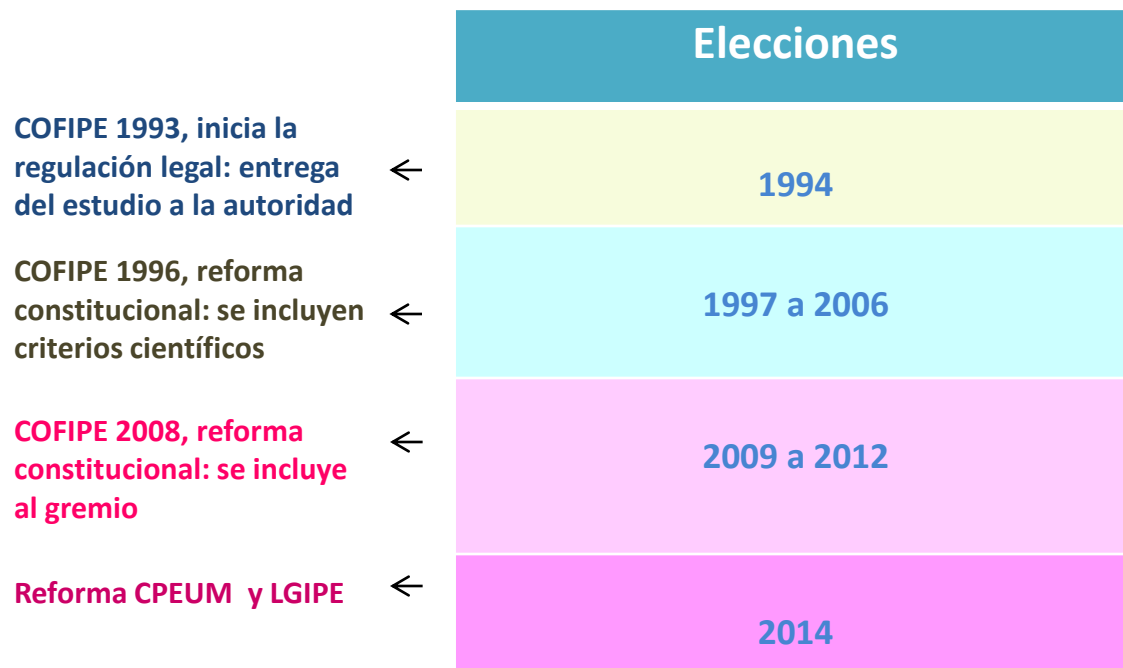
# ¿De dónde venimos? III

- Algunos ejemplos de la regulación anterior (previo a 2010):
  - Entregar estudio 48 horas antes de su publicación (Ags).
  - Sanciones penales sin ser aplicables a encuestas (Ags, BC, Chiap, Jal y Mor).
  - Pagar fianza (Gro).
  - Autorización previa para levantar (Gro, Hdgo, Jal, Tab).
  - Multas y prisión por incumplir metodología o difusión anticipada (Hdgo, NL, Oax, Pue, Qto, Son, Tab, Tamps, Ver, Yuc y Zac).
  - Sólo encuestas de salida (Ags).
  - No conteos rápidos (BCS).

# Transición...

- Esta diversidad plantea la necesaria y conveniente homologación de la regulación:
  - Para toda la República.
  - A veces se olvida el impacto de esos “pequeños detalles” que dificultaban la operación del trabajo demoscópico.
- Un primer objetivo: homologar.
- Un segundo objetivo: facilitar las tareas.

# ¿Cómo ha evolucionado la regulación?



Toda persona física o moral que pretenda llevar a cabo y publicar encuestas por muestreo sobre preferencias electorales adoptará criterios de carácter científico para su realización.

Principios centrales de la regulación: **transparencia y máxima publicidad**

# ¿Qué dice la reforma de 2014? I

- En la Constitución (art. 41):

---

## IFE (antes)

“El IFE tendrá a su cargo en forma integral y directa”

“La regulación de las encuestas o sondeos de opinión”

## INE (ahora)

“Corresponde al INE en procesos federales y locales”

“Reglas, lineamientos y criterios en materia de encuestas o sondeos de opinión”

---



# ¿Qué dice la reforma de 2014? II

- En la Ley (LGIPE) hay **NOVEDADES**
  - El INE emite las reglas, lineamientos y criterios.
  - Los órganos electorales locales verifican el cumplimiento de los criterios emitidos por el INE.
  - Los órganos electorales locales transparentan en su páginas de internet:
    - Metodología
    - **Costos**
    - Personas responsables
    - Resultados

# La aplicación en los estados

- ¿Qué se regula?
- Encuestas por **muestreo**.
- Que son **publicadas**.
- Que estiman **preferencias electorales**:
  - Intención de voto.
  - Preferencia por un partido.
  - Rechazo a una opción política.
  - Simpatía por un partido.

# Algunas conclusiones

- Liberalización de los “pequeños detalles”:
  - No más fianzas, registros o entregas previas.
- Todos estos dilemas son distintos a los dilemas de los resultados de las encuestas.
- Transparencia y la máxima publicidad.
  - **Quién ordena**
  - **Quién realiza**
  - **Quién paga**
  - **Quién publica**

# ¡Muchas gracias!

- Les dejo nuestras referencias en internet:

## **Lineamientos y criterios del INE (Acuerdo INE/CG220/2014)**

[http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/pdf/INE\\_CG220\\_2014\\_y\\_LINEAMIENTOS.pdf](http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/pdf/INE_CG220_2014_y_LINEAMIENTOS.pdf)

## **Sentencia que confirma el acuerdo (SUP-RAP-0165/2014)**

[http://www.te.gob.mx/Informacion\\_judicial/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0165-2014.pdf](http://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0165-2014.pdf)

## **Micrositio de encuestas del INE**

<http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/PEF/2014-2015/Preparacion/Encuestas/index.html>